

Buenos Aires, 21 de mayo de 2026

Sres.

**Comisión Nacional de Valores, BYMA y BCBA**

Presente

**Ref.:** Estado del Concurso Preventivo

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes y, por su intermedio, a los Sres. Inversores, a fin de informar que con relación al estado procesal del concurso de Ribeiro S.A., hago saber que en dicho proceso, la propuesta de acuerdo preventivo, consistente en la afectación de un inmueble para su venta y pago a los acreedores concurrentes, fue aprobada por las diferentes clases en que estos estaban distribuidos.

A pesar de esa aprobación por muy amplias mayorías, el Juez interviniente decidió no homologarla, lo que dio lugar a nuestro recurso de apelación.

En el curso de la tramitación de este recurso tuvieron lugar algunas mejoras y adecuaciones, sugeridas por el Ministerio Público ante la Cámara Comercial, al cabo de las cuales éste emitió un dictamen auspiciando la revocación de la Resolución de no homologación.

Mientras se estaba aguardando la decisión de la Sala F, se produjo un incendio que destruyó el inmueble afectado. Inmediatamente se informó del hecho al Tribunal de alzada y se adecuó la propuesta, señalando que por el principio de subrogación real, la indemnización del seguro que cubría el edificio, se destinaría al pago de los acreedores en los términos de la propuesta aprobada. Asimismo se acompañó una oferta en firme por el terreno. La posible indemnización, mas esta oferta, mejoraban sustancialmente las expectativas de venta del inmueble existentes antes de su siniestro.

*Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I.*  
*Av. Córdoba 1505 Piso 6 Of. 11 (C1055AAF)*  
*CABA, Argentina*  
*www.ribeiro.com.ar*

La Cámara dictó una resolución entendiendo que en el marco de análisis en que se encontraba, la propuesta sería una nueva propuesta, resolviendo revocar la decisión no homologatoria del Juez de primera instancia y enviarle los autos para que determine “el cauce procesal”, para que los acreedores conozcan y se expresen sobre esa modificación y sobre nuestra opinión respecto de la inexistencia de cambio de naturaleza de la oferta.

El Juez resolvió imprimir el trámite de un nuevo periodo de exclusividad, decisión que fue objeto de un recurso de reposición con apelación en subsidio por parte nuestra y que fue acompañado por la opinión de la Sindicatura General. El juez mantuvo su decisión y concedió la apelación.

Hacemos propicia la oportunidad, para saludarlos muy atentamente.

Manuel Ribeiro  
Presidente RIBEIRO SACIFA e I